

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de noviembre de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

29082 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de noviembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	138,675	139,023
1 dólar canadiense	99,666	99,916
1 franco francés	20,487	20,538
1 libra esterlina	196,156	196,647
1 libra irlandesa	182,497	182,954
1 franco suizo	80,382	80,583
100 francos belgas	322,014	322,820
1 marco alemán	66,880	67,047
100 liras italianas	9,684	9,708
1 florin holandés	59,202	59,350
1 corona sueca	19,669	19,718
1 corona danesa	17,770	17,814
1 corona noruega	18,404	18,450
1 marco finlandés	27,603	27,672
100 chelines austriacos	951,135	953,516
100 escudos portugueses	91,595	91,825
100 yens japoneses	84,424	84,636
1 dólar australiano	89,099	89,322
100 dracmas griegas	98,948	99,196

MINISTERIO DEL INTERIOR

29083 RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, al Comandante de dicho Cuerpo don Francisco León León.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, al Comandante de dicho Cuerpo don Francisco León León.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165.2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29084 RESOLUCION de 29 de enero de 1986, de la Demarcación de carreteras de Murcia, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación por las obras que se citan.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, y aprobándose en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de junio de 1985, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «1-MU-332. Mejora de Plataforma de la CN-301, de Madrid a Cartagena. Puntos kilométricos 331,2 a 378,3. Tramo: Límite provincia de Albacete-Murcia», esta Demarcación de Carreteras ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan, para proceder, correlativamente y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Archena y Molina de Segura, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante, su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial de la Región, y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de los indicados Ayuntamientos y en esta Demarcación de Carreteras, sita en avenida Alfonso X El Sabio, número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento de acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación.

Fechas	Horas	Parcelas
Ayuntamiento de Archena		
Día 17 de noviembre de 1986.	10 a 11	265-266/A-267.
Día 17 de noviembre de 1986.	11 a 12	266-268-269.